

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 3
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

LINEAMIENTO PRESUPUESTAL No. 11
Pago del uso de espacio electromagnético
Versión No. 01

Con el fin de unificar la imputación presupuestal y contable del pago al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, correspondiente al pago del uso de espacio electromagnético, se emite el presente lineamiento.

Base Legal

 Resolución No.2877 de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, “Por la cual se modifican y derogan algunos artículos de la Resolución 290 del 26 de marzo de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación –VAC– establecidos en el anexo de la presente resolución.

Dicha contraprestación económica se podrá cumplir de forma anticipada en un único pago por el total del período de tiempo por el que se haya otorgado el permiso o en anualidades anticipadas. Para el efecto, el asignatario previamente al acto de otorgamiento o de renovación de su permiso, deberá hacer manifestación expresa acerca de la forma en que pagará dicha contraprestación económica.

 El Manual de Clasificación Presupuestal de la DGPPN define:

08-03 Tasas y derechos administrativos: Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano del PGN en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).

Por su parte, la creación de una tasa debe venir acompañada por la identificación, en la propia ley, del servicio a la que la misma corresponde y por cuya utilización serán gravados los contribuyentes.

Así mismo, en la medida en que es consustancial a la idea de tasa su vinculación con el servicio que se presta al usuario, la tarifa debe también, necesariamente, estar asociada a tal servicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-992/2001)

Las características principales de una tasa son:

El Estado cobra un precio por un bien o servicio ofrecido;

- El precio pagado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.
- El particular, o en este caso el órgano del PGN, tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.
- El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.

 Concepto de la CGN No. 20172000110651 de fecha 12 de diciembre de 2017

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 3
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

“En atención a lo dispuesto por la CGN en el nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, para reconocer la obligación por concepto de la contraprestación por el permiso concedido o por su renovación que otorga este Ministerio para utilizar el espectro radioeléctrico, esa entidad al liquidar la obligación anual debe reconocer tal evento mediante un débito en la subcuenta 1970007 – Licencias, de la cuenta 1970-Intangibles y un crédito en la subcuenta 244011-Licencias, registro y salvoconducto, de la cuenta 2440-Impuestos, contribuciones y tasas por pagar...”

 Concepto de la DGPPN No.2-2020-012551 de fecha 06 de abril de 2020: *“es preciso indicar que el pago de la contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico debe registrarse en la cuenta 08-03 Tasa y Derechos Administrativos”.*

Imputación presupuestal por objeto de gasto

Las contraprestaciones que surgen por el permiso para el uso del espectro electromagnético constituyen una Tasa por tratarse del uso o la explotación de un bien de propiedad exclusiva del Estado; por lo tanto, las Unidades Ejecutoras del MDN para ejecutar este gasto deben hacer la imputación presupuestal con cargo al siguiente rubro presupuestal:

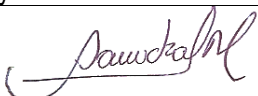
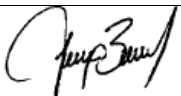
A-08-03 Tasas y derechos administrativos

Afectación Contable

La parametrización contable definida por la CGN es la siguiente:

Tipo Operación	Rubro de Gasto	Descripción Rubro de Gasto	Atributo Contable Ninguno	Tipo de Gasto	Código Contable Debe	Descripción Código Contable Debe	Código Contable Haber	Descripción Código Contable Haber	Vigente
167 - Tasas	A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	SI	46 - Activos intangibles- Licencias	197007001	Licencias	244024001	Tasas	SI

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	17 de mayo de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por procesos.

Elaborado por: SANDRA YANNETH MORENO RINCON	Revisado por: JHON ALEXANDER BERNAL CELIS
Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Fecha: 02 de mayo de 2022	Fecha: 12 de mayo de 2022
Firma: 	Firma: 

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 3
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

LINEAMIENTO PRESUPUESTAL No. 11 - Pago del uso de espacio electromagnético

Revisado por: FHARIT NEY QUINTERO PADILLA	Aprobado por: CLARA INES CHIQUILLO DÍAZ
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General	Cargo: Directora de Finanzas MDN
Fecha: 13 de mayo de 2022	Fecha: 17 de mayo de 2022
Firma: 	Firma: 